JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 321
Radicado	05001-31-03-010-2021-00253-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	**MARTA LUZ FANDIÑO ZAPATA**
Demandado	JUAN CARLOS ACEVEDO VELEZ
Tema	Admite demanda

Se cumplieron oportunamente los requisitos señalado en la inadmisión. La demanda de la referencia se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual, presentada por MARTA LUZ FANDIÑO ZAPATA en contra de JUAN CARLOS ACEVEDO VÈLEZ, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES “COONATRA” y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

.- COMPAÑÌA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Dirección: carrera 43 B nrio. 16-95 piso 7 of. 713 Email: mundial@segurosmundial.com.co

.- COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA : Contabilidad.coonatra@yahoo.com calle 47 D nro. 78 A 5 Medellin. Tel. 4144949

.- JUAN CARLOS ACEVEDO VÈLEZ: acevedovelezjuancarlos@gmail.com carrera 26 A nro. 49-41 interior 201 Copacabana (Ant.),

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de la señora MARTA LUZ FANDIÑO ZAPATA.

6.- Con base en lo anterior, y según lo dispuesto por el artículo 590 del C.G.P, se **decreta** las siguiente medida cautelaar:

Inscripción de demanda sobre vehículo de placas TIM 024 de propiedad del demandado JUAN CARLOS ACEVEDO VELEZ. Ofíciese de conformidad.

7.- Para representar a la demandante se le reconoce personería a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ T.P. 119580 C.S. de la J. y FERNANDO ALEXIS POSADA BALBIN CON T.P. 209114, C.S. de la J en la forma y términos del poder conferido[1], con la advertencia de que no pueden actuar de forma simultánea.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

3

[1] Email: fernando@atsjuridicas.com y direccion@atsjuridicas.com

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

Juez

Civil 010 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8c107dc5c2a8e41003fc247a79cb8514e7142bbbdf5774412416339e693cbd0

Documento generado en 31/08/2021 03:17:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica